

**D.<sup>a</sup> REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.**

**05.04.** El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la UNED y la A.S.B.L. Hispasanté, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA A.S.B.L. HISPASANTÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra Verónica Rubio Herranz, Presidenta de la A.S.B.L. HISPASANTÉ, que interviene en nombre y representación de dicha Asociación.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

## 2. DECLARA HISPASANTE

2.1. *Naturaleza jurídica:* ASSOCIATION SANS BUT LUCRATIF

2.2. *Fines:*

- *Facilitar el contacto entre los profesionales de habla hispana en relación con los diferentes sectores de la salud y profesionales de las diferentes comunidades lingüísticas belgas para la promoción, difusión y desarrollo de la salud, a través del establecimiento de diferentes proyectos que permitan su difusión.*
- *La publicación y distribución de medios como revistas, libros, programas de radio y televisión, libros electrónicos, software, sitios web, etc., con el fin de promover y desarrollar la salud en las distintas corrientes migratorias de España y Latinoamérica y la sociedad belga.*
- *Organizar, difundir y apoyar cualquier evento que promueva proyectos de difusión de la salud relacionados con el mundo hispano en Bélgica.*
- *Organizar y apoyar, en asociación con instituciones de la salud, académicas y culturales, seminarios, cursos, talleres y estudios de la cultura hispana.*

2.3. *Domicilio legal:* Avenue Paul Hymans, 103. Boite 1. C.P.: 1200. Woluwé- Saint-Lambert. Bruselas, Bélgica.

De acuerdo con lo anterior, las partes

## **EXPONEN**

Que este Protocolo ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

**SEGUNDA.-** Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar sobre la organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.-** Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las entidades.

**QUINTA.-** El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas entidades.

**SEXTA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos

iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En Madrid, a 23 de Noviembre de 2020, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR HISPASANTE

Ricardo Mairal Usón

Verónica Rubio Herranz

**RECTOR**

**Presidenta de Hispasanté**